REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 284 (de 24 de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 17 de mayo de 2021, el señor Juan Carlos De Sedas, representante legal de la empresa Master Direct, presentó formal denuncia contra la empresa Representaciones Sinu, S.A., ubicada en Avenida Ernesto T. Lefevre con Avenida Santa Elena, PH Royal, Mezzanine M-03.

Que el motivo de la presente denuncia es el de solicitar que se investigue la precedencia en el mercado del producto Actiquat RC desinfectante higienizador de amonio cuaternario con registro sanitario No.60106, el cual muestra la marca y nombre Master Direct, producto que no han sido fabricado por ellos.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, en su artículo 84 estipula que, la autoridad ante quien se presenta una denuncia, deberá determinar si es o no competente para conocer de ella y tramitarla.

Que el artículo 86 de la precitada excerta legal establece que, una vez acogida la denuncia, la autoridad deberá iniciar una investigación sobre los hechos y las causas que la motivaron, para lo cual emitirá una resolución ordenándola. En esta resolución que es de mero obedecimiento, se enunciarán las principales diligencias y pruebas que deben realizarse y practicarse.

Que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas es la Autoridad de Salud, encargada de regular el manejo en general de la fabricación, importación, adquisición, distribución, comercialización, información y publicidad, el registro sanitario, control de calidad y la expedición de Licencia de Operación de establecimientos farmacéuticos.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la denuncia presentada por el señor Juan Carlos De Sedas, representante legal de la empresa Master Direct contra la empresa Representaciones Sinu, S.A., ubicada en Avenida Ernesto T. Lefevre con Avenida Santa Elena, PH Royal, Mezzanine M-03.

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimientos Farmacéuticos y No Farmacéuticos, realizar las inspecciones que consideren pertinentes y emitir su criterio técnico con respecto a la denuncia presentada.

TERCERO: ADOPTAR todas las medidas que conforme a la Ley resulten necesarias de acuerdo con la situación jurídica comprobada en la investigación respectiva.

CUARTO: ORDENAR que entreguen al denunciante copia de esta Resolución dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Ley 1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo 95 de 14 de mayo de 2019.

ONAL DE

MINISTERIO DE

CÚMPLASE.

Directora Nacional de Farmacia y Drog

ECL/mt Exp.169-21 En la Ciudad de Panamá

a las //:/S de la MANIA XIA

del día ZS de MAYO

de ZOZI se notifico al Sr (a)

TVANI CANOS DE SEDAS

con Cédula Nº 8 ~ 235 ~ 1080